

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 20 DE ABRIL DE 2001

Nº 24,285

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO Nº 49

(De 16 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y TARIFAS PARA LA ELEGIBILIDAD ZOOSANITARIA, DE REGIONES, PAISES, ZONAS, PLANTAS PROCESADORAS Y OTRAS INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCION DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PARA SU INTRODUCCION EN EL TERRITORIO NACIONAL." PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 41

(De 3 de abril de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WAI SHAN LEUNG CHAN, CON NACIONALIDAD BRITANICA." PAG. 9

RESOLUCION Nº 42

(De 3 de abril de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JI CAI CHENG WANG, CON NACIONALIDAD CHINA." PAG. 10

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 229

(De 13 de febrero de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION CLUB ACTIVO 20-30 LAS CUMBRES, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 11

RESOLUCION Nº 231

(De 15 de febrero de 2001)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA MISION TRANSCULTURAL ALELUYA COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 12

RESOLUCION Nº 233

(De 15 de febrero de 2001)

"RECONOCER A LA FUNDACION DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO DE FORREST PARK EN VALDOSTA INC. EN PANAMA (FORREST PARK CHURCH OF CHRIST OF VALDOSTA INC. AT PANAMA)." PAG. 13

RESOLUCION Nº 237

(De 22 de febrero de 2001)

"RECONOCER A LA FUNDACION DENOMINADA AMIGOS Y HERMANOS EVANGELICOS BUFALOS (A.H.E.B.), COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 14

RESOLUCION Nº 242

(De 16 de marzo de 2001)

"RECONOCER A LA FUNDACION DENOMINADA CONGREGACION SAN VICENTE DE PAUL COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 15

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ACUERDO Nº 7

(De 30 de enero de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO Nº 96 DE 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL (2000)." PAG. 16

(PASA A LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ACUERDO N° 8

(De 30 de enero de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA EMPRESA PINTURAS CORONA." PAG. 17

ACUERDO N° 10

(De 6 de febrero de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA EL IMPUESTO POR PERMISO DE CONSTRUCCION Y EL PAGO DE LA PUBLICIDAD POR UN ESPACIO DE CUATRO (4) AÑOS DE LA PARADA DE AUTOBUSES UBICADA EN LA ENTRADA DEL CLUB DE GOLF." PAG. 19

ACUERDO N° 14

(De 13 de febrero de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO POR EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS UBICADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES Y MUNICIPALES Y SE ADOPTAN ALGUNAS MEDIDAS DE SEGURIDAD." PAG. 20

ACUERDO N° 17

(De 13 de marzo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 30 DEL 28 DE MARZO DE 2000 Y SE INCORPORA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL UN CREDITO ADICIONAL." PAG. 22

ACUERDO N° 18

(De 13 de marzo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 84 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2000 Y SE INCORPORA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL UN CREDITO ADICIONAL." PAG. 23

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCION N° 6 DE 20 DE FEBRERO DE 2001 DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 24,256 DEL 8 DE MARZO DE 2001, LA CUAL SE PUBLICA INTEGRAMENTE." PAG. 24

RESOLUCION N° 12

(De 23 de marzo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REVISA LA TRANSCRIPCION POR SECRETARIA DE LA RESOLUCION N° 6 DE 20 DE FEBRERO DE 2001, SE ORDENA LA TRANSCRIPCION CORRECTA Y SE RATIFICAN TODAS LAS ACCIONES EJERCIDAS POR EL PRESIDENTE ELEGIDO EN DICHA RESOLUCION." PAG. 25

AVISOS Y EDICTOS PAG. 27

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 49
(De 16 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y TARIFAS PARA LA ELEGIBILIDAD ZOOSANITARIA, DE REGIONES, PAISES, ZONAS, PLANTAS PROCESADORAS Y OTRAS INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCION DE ANIMALES, SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS PARA SU INTRODUCCION EN EL TERRITORIO NACIONAL."

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 23 del 15 de julio de 1997, Título I, Capítulo IV, Sección Segunda, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), para establecer los procedimientos necesarios para la elegibilidad de una región, país, zonas y plantas procesadoras u otras instalaciones relacionadas con la producción pecuaria relacionadas en ellos, como elegibles desde el punto de vista zoosanitario, para que exporten los bienes por ellos producidos con destino a Panamá.

Que la Ley N° 23, Título I, Capítulo I, Sección Tercera, en su Artículo 10, Sección Tercera, Capítulo I del Título 1, faculta al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a establecer y cobrar tarifas por los servicios técnicos o sanitarios que se presten en cumplimiento del título 1.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el procedimiento, requisitos y tarifas para la inspección de origen y la elegibilidad zoosanitaria, de regiones, países, zonas, plantas procesadoras y otras instalaciones relacionadas con la producción de animales, sus productos, subproductos, alimentos para uso y consumo para su introducción al territorio panameño.

ARTICULO SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas que pretendan importar animales, productos o subproductos de origen animal deberán cumplir con el procedimiento de elegibilidad y/o aprobación zoosanitaria según lo consignado en las normas de Salud Animal y en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: Para efecto del presente Decreto Ejecutivo se acepta como Elegibilidad la verificación del cumplimiento, por parte de la región, país y zona, sujeto a evaluación, de las normas de Salud Animal panameñas o aquellas que sobre el particular hayan emitido Organismos Internacionales reconocidos de los cuales Panamá sea parte.

ARTICULO CUARTO: El interesado (persona natural o jurídica) debe presentar solicitud para la elegibilidad zoosanitaria de una zona, país o región a la Dirección Nacional de Salud Animal; ésta puede ser a través del importador o por iniciativa de las autoridades oficiales del país exportador. Dicha solicitud debe incluir la siguiente información:

- a. Nombre del solicitante y de la empresa que representa.
- b. Registro único del contribuyente (RUC), dígito verificador (DV), cédula o pasaporte.
- c. Dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico en Panamá.
- d. País, estado, provincia y localidad de origen de la importación.
- e. Descripción del producto y la cantidad a ser importada.
- f. Nota oficial del país exportador.

ARTICULO QUINTO: El interesado debe retirar el Formulario de Evaluación de los Servicios Veterinarios en la Dirección Nacional de Salud Animal, el que debe ser llenado por las autoridades de Salud Animal del país de origen; y debe ser devuelto debidamente contestado y autenticado por el Consulado de la República de Panamá en ese lugar.

ARTICULO SEXTO: Posterior al análisis del Formulario de Evaluación de los Servicios Veterinarios y en el evento que se amerite, el proceso de evaluación o inspección deberá contar con la anuencia de las autoridades correspondientes de la zona, país o región que pretenda ser aprobado como elegible para exportar sus productos con destino a Panamá.

ARTICULO SEPTIMO: Para tal efecto el interesado recibirá de la Dirección Nacional de Salud Animal el instructivo con los requisitos necesarios para realizar la inspección y se establecerá el programa calendarizado de visita que permita al funcionario verificar la información necesaria.

ARTICULO OCTAVO: Entre los requisitos mínimos necesarios para la elegibilidad zoosanitaria de una región, país o zona estarán los siguientes:

- a. Realizar entrevistas con autoridades oficiales nacionales encargadas de los servicios veterinarios en Salud Animal, para conocer los sistemas de Vigilancia Epidemiológica, Sistema de diagnóstico de enfermedades, Sistema de Emergencia de Salud Animal, movilización interna de animales y otros.
- b. Inspeccionar centros de producción de animales, red de laboratorios a nivel nacional.
- c. Otros aspectos contemplados en el Código Zoosanitario Internacional.

ARTICULO NOVENO: Dicha evaluación debe ser realizada en el país de origen por personal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con cargo al importador/exportador.

ARTICULO DECIMO: De existir conformidad en la aceptación de los requisitos del Instructivo y demás procedimientos consignados en el presente decreto, el interesado se comprometerá al cumplimiento de un acuerdo firmado con la Dirección Nacional de Salud Animal, quien iniciará el trámite correspondiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Con la información del Formulario de Evaluación de los Servicios Veterinarios y el Informe de Inspección, se procede a la Evaluación Zoosanitaria de la zona, país o región.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Si la evaluación zoosanitaria no identifica peligros o riesgos zoosanitarios, la Dirección Nacional de Salud Animal, emitirá el dictamen de elegibilidad zoosanitaria.

ARTICULO**DECIMO TERCERO:**

De identificarse algún peligro o riesgo zoonosario, se inicia el proceso de Análisis de Riesgo Zoonosario cualitativo o cuantitativo según lo amerite el caso, aplicando la metodología actualizada y recomendada por los organismos internacionales. Terminado el Análisis de Riesgo, la Dirección Nacional de Salud Animal emitirá el dictamen de aceptación o rechazo sobre elegibilidad de zona, país o región.

ARTICULO**DECIMO CUARTO:**

Para la evaluación de establecimientos, plantas procesadoras y otras instalaciones relacionadas con la producción pecuaria, el interesado (persona natural o jurídica) deberá retirar y entregar el Formulario de Solicitud de Inspección Zoonosaria en la ventanilla de atención al público de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria, consignando en el mismo la siguiente información:

- a. Nombre del solicitante y la empresa que representa.
- b. Registro Unico de Contribuyente (RUC), Dígito Verificador (DV), cédula o pasaporte.
- c. Dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico en Panamá.
- d. País, estado, provincia y localidad de origen de la importación.
- e. Descripción del producto y la cantidad a ser importada.
- f. Nota de las autoridades oficiales del país exportador.

ARTICULO**DECIMO QUINTO:**

Entre los requisitos mínimos necesarios para la evaluación de establecimientos, plantas procesadoras y otras instalaciones relacionadas con la producción pecuaria, están los siguientes:

- a. Entrevista con las autoridades oficiales encargadas de los servicios veterinarios en Salud Animal, asignados a los establecimientos, plantas procesadoras u otras instalaciones a inspeccionar.

- b. Verificación de la información oficial y legal general del establecimiento, planta procesadora u otra instalación a inspeccionar (nombre, ubicación, codificación, etc.).
- c. Procedencia y área de arribo de la materia prima.
- d. Inspección del área de sacrificio de animales.
- e. Inspección del área de procesamiento.
- f. Controles sanitarios, de calidad del producto y del establecimiento.
- g. Verificación del Sistema de Análisis de Puntos Críticos de Control (HACCP).
- h. Inspección del área de almacenamiento y embarque entre otros.

ARTICULO**DECIMO SEXTO:**

La evaluación de cada establecimiento, planta procesadora u otra instalación de producción pecuaria estará sujeta a los requisitos del protocolo de inspección correspondiente al producto de que se trate y será realizada en el país de origen por un Médico Veterinario Idóneo, funcionario del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO**DECIMO SEPTIMO:**

Se establecen las tarifas que deberá cobrar el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Salud Animal, por los servicios prestados para la elegibilidad de región, país, zona, planta procesadora u otras instalaciones de producción pecuaria, los cuales serán de la siguiente manera:

- a. VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) por el Formulario de Evaluación de los Servicios Veterinarios.
- b. DIEZ BALBOAS (B/.10.00) por el Formulario de Solicitud de Inspección Zoonosanitaria.
- c. MIL BALBOAS (B/.1,000.00) por el trámite de inspección, análisis y evaluación para la elegibilidad de establecimientos, plantas procesadoras u otras instalaciones de producción pecuaria.

ARTICULO**DECIMO OCTAVO:**

Las sumas recaudadas en concepto de estos servicios ingresarán al Fondo Nacional de Salud Animal, el cual será utilizado en los servicios que brinde la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Los referidos fondos se ajustarán a las normas de auditoria interna del ministerio y serán fiscalizado por la Contraloría General de la República.

ARTICULO**DECIMO NOVENO:**

El interesado (Importador/exportador) deberá sufragar los gastos del Médico Veterinario que realice la inspección, los que consistirán en:

- a. Pago de viáticos internacionales en base a la tarifa establecida para los funcionarios públicos al servicio del Estado en la Ley de Presupuesto vigente al momento de la inspección.
- b. Impuestos de utilización de aeropuertos.
- c. Transporte y movillización hacia y dentro del país donde se realice la inspección.
- d. Cualquier gasto adicional (atención médica de urgencia, seguro de vida temporal, etc.).

PARÁGRAFO:

Los viáticos y gastos deberán ser cancelados al funcionario asignado, previo a la fecha de salida del país.

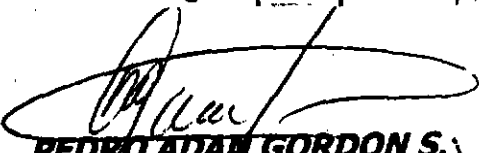
ARTICULO VIGÉSIMO: Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

ARTICULO**VIGÉSIMO PRIMERO:**

Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de dos mil uno (2001).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


PEDRO ADÁN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 41
(De 3 de abril de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, WAI SHAN LEUNG CHAN, con nacionalidad BRITANICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No.0337 del 21 de enero de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-66252.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Diana Solís de Maciá.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.119 del 22 de mayo de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

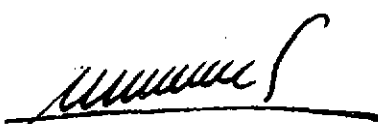
REF: WAI SHAN LEUNG CHAN
NAC: BRITANICA
CED: E-8-66252

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WAI SHAN LEUNG CHAN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

RESOLUCION N° 42
(De 3 de abril de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **JI CAI CHENG WANG**, con nacionalidad **CHINA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1399 del 5 de mayo de 1982.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-45575.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Silvino Simón Ruiz.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 260 del 6 de septiembre de 1993, expedida por el Tribunal Electoral.

- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

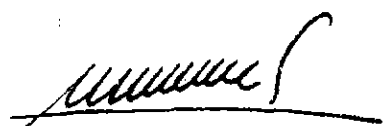
REF: JI CAI CHENG WANG
NAC: CHINA
CED: E-8-45575

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JI CAI CHENG WANG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 229
(De 13 de febrero de 2001)

Mediante apoderado legal, la Asociación denominada **CLUB ACTIVO 20-30 LAS CUMBRES**, representada legalmente por JULIO MOCK CH., varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal # 8-311-204, con domicilio ubicado en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, ha solicitado el reconocimiento como organización sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- Poder y memorial dirigida a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la Asociación, como Organización de carácter social sin fines de lucro.
- Copia autenticada de la Cédula de identidad personal del Representante Legal de la Asociación.
- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobando que la referida Asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia en Uso de sus
Facultades Legales

RESUELVE:

Reconocer a la Asociación denominada, ASOCIACIÓN club activo 20-30 LAS CUMBRES, como Organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 del 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 del 10 de agosto de 1999.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Alba Tejada de Roa
ALBA TEJADA DE ROA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia

Estelabel Piad Herbruger
ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia

RESOLUCION N° 231 (De 15 de febrero de 2001)

Mediante apoderado legal, la Asociación denominada MISIÓN TRANSCULTURAL ALELUYA, representada legalmente por ABRAHAM CABALLERO, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-213-149, con domicilio en San Miguelito, Corregimiento de Belisario Porras, Don Bosco, casa no. 1X03, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la Asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- Copia autenticada de la Cédula de identidad personal del Representante legal de la Asociación.
- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañado de una Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

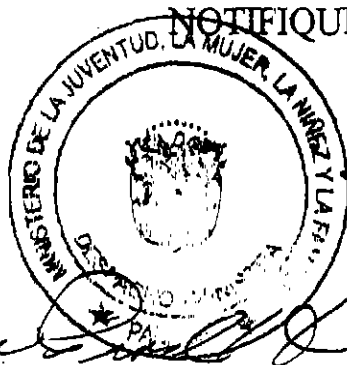
La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez,
Y la Familia
En uso de sus facultades legales

RESUELVE

Reconocer a la Asociación denominada MISIÓN TRANSCULTURAL ALELUYA, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 25 de 31 de agosto de 1998, modificado por el decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Alba Tejada de Rolla
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez,
Y la Familia

Estelabel Piad Herbruger

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez,
Y la Familia

RESOLUCION N° 233
(De 15 de febrero de 2001)

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **IGLESIA DE CRISTO DE FORREST PARK EN VALDOSTA I.N.C EN PANAMÁ (FORREST PARK CHURCH OF CHRIST OF VALDOSTA INC, AT PANAMA)**, representada legalmente por el señor, **ALLAN LLOYD LOPEZ CEREZO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 1- 20- 674, con domicilio en el distrito de Chorrera, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

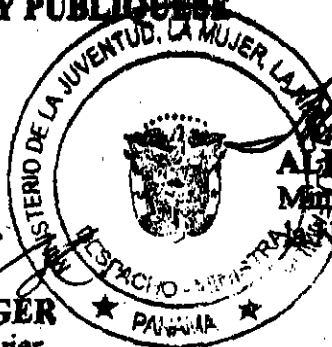
RESUELVE:

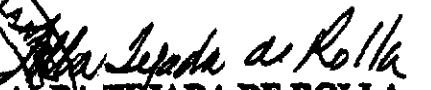
Reconocer a la asociación denominada **IGLESIA DE CRISTO DE FORREST PARK EN VALDOSTA INC. EN PANAMÁ (FORREST PARK CHURCH OF CHRIST OF VALDOSTA INC. AT PANAMA)**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE


ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia.




ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

RESOLUCION N° 237
(De 22 de febrero de 2001)

Mediante apoderado legal, la Asociación denominada **FUNDACIÓN AMIGOS Y HERMANOS EVANGÉLICOS BUFALOS (A.H.E.B.)**, representada legalmente por el Licenciado **ERICK NORMAN BARRIOS**, varón,, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-518-2024, con oficinas profesionales en el Distrito de Panamá; Corregimiento de Bella Vista, Vía España, Edificio el Conquistador; Primer Piso, Despacho No.5, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la Fundación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- Copia autenticada de la Cédula de identidad personal del Representante legal de la Fundación.
- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas,

acompañado de una Certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) a partir de su inscripción en el registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida fundación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

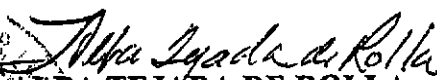
**La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez
Y la Familia
En uso de sus facultades legales**

RESUELVE

Reconocer a la Fundación denominada **AMIGOS Y HERMANOS EVANGÉLICOS BUFALOS (A.H.E.B.)**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 25 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE


ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
Niñez, y la Familia


RAMON CUERVO
Viceministro de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia a.i.

**RESOLUCION Nº 242
(De 16 de marzo de 2001)**

Mediante apoderado legal, la asociación denominada **CONGREGACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL** representada legalmente por el señor, **JOSÉ PÍO JIMÉNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-103-1617, con domicilio en la ciudad de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Memorial dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personaría jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y de su estatuto vigente con sus últimas reformas, acompañada de una

certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia mayor de un (1) año a partir de su inscripción en el Registro Público.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a la asociación denominada **CONGREGACIÓN SAN VICENTE DE PAÚL** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el decreto Ejecutivo Nº 27 de 10 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Viceministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
ACUERDO Nº 7
(De 30 de enero de 2001)

Por medio del cual se deroga
el Acuerdo No.96 de 21 de noviembre
del año dos mil (2000).

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que esta Cámara Edilicia aprobó el Acuerdo No.96 de 21 de noviembre del año dos mil (2000), por medio del cual se autorizaba al Alcalde Municipal para suscribir un Convenio con la Empresa Pinturerías COMEX, con el propósito de llevar adelante el programa de embellecimiento "LA NUEVA IMAGEN".

Que luego de transcurridos varios meses, Pinturerías COMEX no ha dado muestras de querer contribuir con la totalidad de la pintura para mejorar la estética de los pasos elevados vehiculares

ubicados en la Vía Boyd Rossevelt y el Cruce de San Miguelito, por lo cual el despacho superior ha buscado otras alternativas para solucionar este problema y ha solicitado que se derogue el mencionado Acuerdo.

Que es facultad del Consejo Municipal, anular, suspender o reformar sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

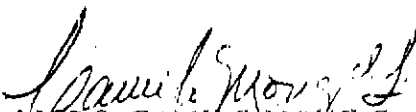
ARTICULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo No.96 de 21 de noviembre del año dos mil (2000).

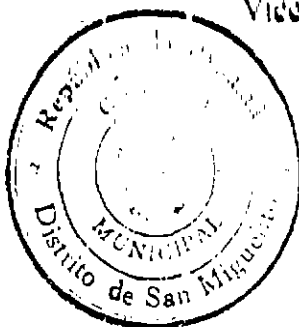
ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los treinta (30) días del mes de Enero del dos mil uno (2001).


H.C. ELSA CAJAR VINAVERDE,
Presidenta del Concejo

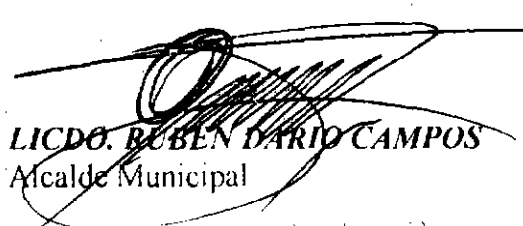

H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA,
Vicepresidente del Concejo


LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo



CAG MC kiara

SANCIONADO: El Acuerdo No.7 del treinta (30) de Enero del dos mil uno (2001), por medio del cual se deroga el Acuerdo No.96 de 21 de noviembre del año dos mil (2000).


LICDO. RUBÉN DARIO CAMPOS
Alcalde Municipal

ACUERDO N° 8
(De 30 de enero de 2001)

Por medio del cual se autoriza al señor
Alcalde Municipal para suscribir un
Convenio con la Empresa PINTURAS
CORONA.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde Municipal, ha solicitado al pleno de la Cámara Edilicia que se le autorice para suscribir un convenio con la Empresa PINTURAS CORONA, el cual consistirá en la donación de la totalidad de la pintura necesaria para el mantenimiento y preservación de las imágenes y paisajes destacados en los pasos elevados vehiculares de la Vía Boyd Roosevelt y el Cruce de San Miguelito.

Que esta iniciativa es parte del programa de embellecimiento denominado "LA NUEVA IMAGEN" y por esa entrega de la pintura, que será utilizadas en mejorar la estética de los mencionados puentes vehiculares, la Empresa podrá anunciarse publicitariamente en ellos y de manera gratuita por un período de cuatro (4) años.

Que es facultad del Consejo Municipal, autorizar la celebración de Contratos para la prestación de servicios públicos municipales y conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos, tal como lo dispone el Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 y el Artículo 245 de la Constitución Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal para suscribir un Convenio con la Empresa PINTURAS CORONA.

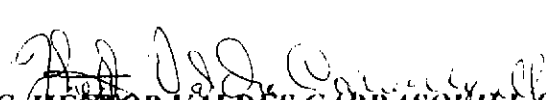
ARTICULO SEGUNDO: El Convenio debe establecer la donación de la pintura necesaria para preservar las imágenes y dibujos destacados en los puentes vehiculares de la Boyd Roosevelt y el Cruce de San Miguelito.

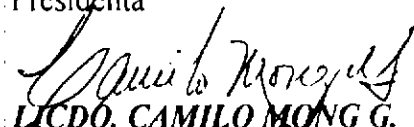
ARTICULO TERCERO: La Empresa PINTURAS CORONA, tendrá el derecho de anunciarse publicitariamente y de manera gratuita en los mencionados puentes, por un periodo de cuatro (4) años.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los treinta días (30) del mes de Enero del dos mil uno (2001).


H.R. ELSA CAJAR VILLAVERDE.
Presidenta


H.C. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Vicepresidente


LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo No. 8 del 30 de Enero del dos mil uno (2001), por medio del cual se autoriza al señor Alcalde Municipal para suscribir un Convenio con la Empresa PINTURAS CORONA.


LICDO. RUBÉN DARIO CAMPOS
Alcalde Municipal

ACUERDO N° 10
(De 6 de febrero de 2001)

Por medio del cual se exonera el Impuesto por permiso de construcción y el pago de la publicidad por un espacio de cuatro (4) años de la parada de autobuses ubicada en la entrada del Club de Golf.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Concejal ELSA CAJAR V., ha solicitado al pleno de la Cámara Edilicia que se exonere el impuesto por permiso de construcción de la parada de autobuses ubicada en la entrada del Club de Golf y que se le permita a la Empresa Constructora de Proyectos, S.A., anunciarse publicitariamente y de manera gratuita por un espacio de cuatro (4) años.

Que la mencionada solicitud, se sustenta en el interés que tiene la Empresa Constructora de Proyectos, de edificar a su costo la estructura que fue derribada en un accidente de tránsito y que a la fecha no ha sido reparada, causándole perjuicio a la gran cantidad de personas que diariamente utilizan esa parada.

Que es facultad del Consejo Municipal, conceder exenciones o exoneraciones de derechos, tasas o impuestos, tal como lo dispone el Artículo 245 de la Constitución Nacional.

ACUERDA:

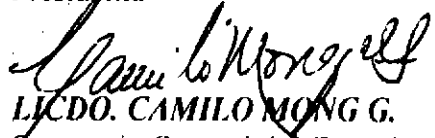
ARTICULO PRIMERO: Exonerar el impuesto por permiso de construcción de la parada de autobuses ubicada en la entrada del Club de Golf.

ARTICULO SEGUNDO: Permitir a la Empresa Constructora de Proyectos anunciarse publicitariamente y de manera gratuita en la parada de autobuses por un periodo de cuatro (4) años.

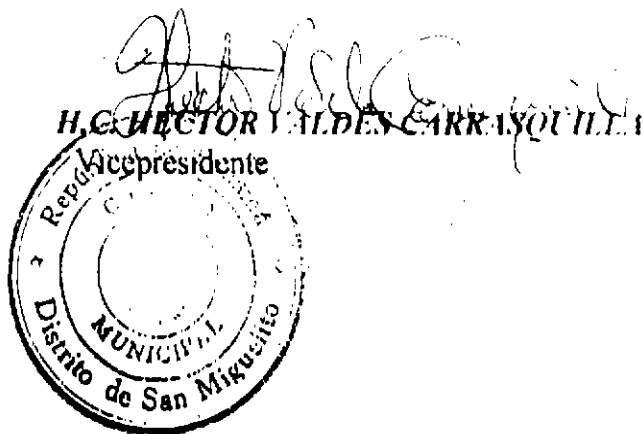
ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

.Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los seis días (6) del mes de Febrero del dos mil uno (2001).


H.R. ELSA CAJAR VILLAVERDE.
Presidenta


LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Consejo

CMG/MC/op



SANCIONADO: El Acuerdo No.10 del 6 de Febrero del dos mil uno (2001), por medio del cual se exonera el Impuesto por permiso de construcción y el pago de la publicidad por un espacio de cuatro (4) años, de la parada de autobuses ubicada en la entrada del Club de Golf.



LICDO. RUBÉN DARÍO CAMPOS
Alcalde Municipal.

ACUERDO Nº 14
(De 13 de febrero de 2001)

Por medio del cual se establece el cobro por
El uso de los estacionamientos ubicados dentro de las Instalaciones Municipales y se adoptan algunas medidas de seguridad.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del Distrito, ha sometido a la consideración del pleno de la Cámara Edilicia la aprobación de un Acuerdo que establece el cobro de veinticinco (B/0.25) centésimos, por el uso de los estacionamientos ubicados dentro de las Instalaciones Municipales y se adoptan algunas medidas de seguridad.

Que la iniciativa del Alcalde, se sustenta en que actualmente se permite el ingreso al Municipio de una gran cantidad de vehículos, sin que exista un adecuado control en cuanto al tipo de gestión, lugar de estacionamiento y tiempo de permanencia en los alrededores de la Alcaldía.

Que esa falta de reglamentación, ha dado lugar a la entrada de vehículos particulares de manera indiscriminada y de automóviles dedicados al transporte selectivo que realizan labores propias de piqueras, creándose una especie de desorden, que también afecta los niveles de seguridad que deben mantenerse en nuestra instalaciones Alcaldicias.

Que ante esta situación, se hace obligante para las Autoridades Municipales, regular la entrada de vehículos y el uso de los estacionamientos, con el propósito de lograr un ordenamiento que además de generar beneficios económicos a las arcas locales, brinde una mayor protección a los bienes de propios y extraños.

Que es facultad del Consejo Municipal, establecer impuestos derechos y tasas, de conformidad con la Constitución y la Ley, para atender los gastos de la Administración Municipal, tal como lo dispone el Ordinal 8 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el cobro por el uso de los estacionamientos Municipales Y adoptar algunas medidas de seguridad, de la siguiente manera;

- 1- Todo vehículo particular al entrar a los estacionamientos de la Alcaldía pagará un gravamen de veinticinco (B/.0.25) centésimos, de igual forma se entregará a dicho particular un ticket como constancia.
- 2- Los vehículos particulares, que al salir de las instalaciones Municipales no tengan el ticket como comprobante, tendrán que pagar la suma de cinco (B/.5.00) balboas.
- 3- Todo funcionario que posee vehículo se le entregará una calcomanía que hará constar que es miembro de la Institución, para uso de los estacionamientos, dicha calcomanía tendrá un valor de cinco (B/.5.00) balboas anuales que deberá colocar en un lugar visible del vehículo..
- 4- Quedan exentos del pago, los vehículos de la Policía Nacional, los Representantes de Corregimientos, los invitados especiales del Municipio, miembros del Concejo, Directores del Municipio, Control Fiscal y demás instituciones del Estado.
- 5- Todo vehículo que en horas comprendidas de 4:00 p.m. a 7:00 a.m., sea dejado en las instalaciones municipales pagará un (B/.1.00) balboa, de lo contrario se ordenará su remoción con la ayuda de la Policía de Tránsito. El cargo que esto implique correrá por cuenta del propietario del mismo.
- 6- Queda terminantemente prohibido mantener vehículos permanentemente en los predios de las Instalaciones Municipales, salvo que medie autorización escrita por el Alcalde Municipal por tiempo determinado.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001).


H.C. LICDA. ELSA CAJAR V.
PRESIDENTA DEL CONCEJO


H.C. HECTOR VALDES C.
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO


LICDO. CAMILO MONG
Secretario General del Concejo

CMG/MC/hc

SANCIONADO: El Acuerdo catorce (14) del día trece (13) de febrero del año dos mil uno (2001).


LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS

ACUERDO Nº 17
(De 13 de marzo de 2001)

Por medio del cual se modifica el
Acuerdo No. 30 del 28 de marzo
de 2000 y se incorpora al Presupuesto
Municipal un Crédito Adicional.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que esta Cámara Edilicia aprobó el Acuerdo No. 30 del 28 de marzo del 2000. Por medio del cual se reglamenta el uso de los fondos recaudados por el arrendamiento del lote donde se encuentra ubicada la antena para la telefonía celular, de la Empresa **CABLE & WIRELESS**, de los cuales se entregarán al finalizar cada período fiscal, el treinta y siete por ciento (37 %), para que la Junta Comunal de Mateo Iturralde se encargue del mantenimiento y reparación del Gimnasio Orlando Wynter.

Que posteriormente nos hemos percatado de la necesidad que ese dinero sea entregado a la Junta Comunal mensualmente, con la finalidad de poder dar al Gimnasio Orlando Wynter, el mantenimiento y las reparaciones necesarias, que hagan posible cumplir las exigencias de los usuarios.

Que es facultad del Consejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades, que revistieron los actos originales, tal como lo dispone el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 30 del 28 de marzo del 2000. Por medio de la cual se crea el fondo para el mantenimiento, reparación y funcionamiento del Gimnasio Orlando Wynter, ubicado en el corregimiento de Mateo Iturralde.

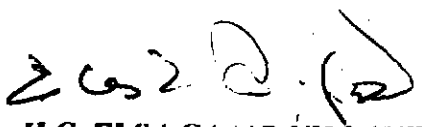
ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos la suma de B/. 9,600.00, en el código 121102 (ARRENDAMIENTO DE LOTES Y TIERRAS), según Contrato No. 118-98, que hizo el Municipio de San Miguelito con la Empresa **CABLE & WIRELESS**.

ARTICULO TERCERO: Adicionar al Presupuesto de Gastos, la suma de B/. 9,600.00, que es el canon de arrendamiento anual y se asigna la suma de B/. 3,600.00, a la Partida No. 5.78.01.02.04.001.189 (OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACIONES) de la Junta Comunal Mateo Iturralde. Además, se le hará la asignación mensual de B/. 300.00 y el resto es decir B/. 6,000.00, se asignará a las siguientes partidas presupuestarias del Despacho Superior.

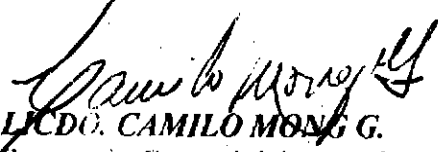
5.78.01.03.01.001.253 (Madera)	B/. 2,000.00
5.78.01.03.01.001.130 (Información y Publicidad)	1,000.00
5.78.01.03.01.001.255 (Materiales Eléctricos)	1,000.00
5.78.01.03.01.001.256 (Materiales Metálicos)	1,000.00

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil uno (2001).


H.C. ELSA CARR VILLAVERDE
Presidenta


H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vicepresidente


LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo No.17 del trece (13) de Marzo de dos mil uno (2001), por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 30 del 28 de Marzo de 2000 y se incorpora al Presupuesto Municipal un Crédito Adicional.


LICDO. RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

ACUERDO N° 18
(De 13 de marzo de 2001)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 84 del 13 de octubre de 2000 y se Incorpora al Presupuesto Municipal un Crédito Adicional.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el pleno del Consejo Municipal, aprobó el Acuerdo No. 84 del 13 de octubre de 2000. Por medio del cual se reglamenta el uso de los fondos recaudados por la venta de las tierras de la Barriada Nueve de Enero, de los cuales se entregará al finalizar cada período fiscal, el noventa por ciento (90%), para que la Junta Comunal de Amelia Denis de Icaza, realice obras y proyectos a beneficio de la comunidad.

Que posteriormente nos hemos percatado de la necesidad que ese dinero sea entregado a la Junta Comunal trimestralmente, con la finalidad de poder desarrollar con mayor prontitud los diversos proyectos, a favor de tan necesitado sector.

Que es facultad del Consejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones, cumpliendo con las mismas formalidades, que revistieron los actos originales, tal como lo dispone el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 84 del 3 de octubre de 2000, Por medio del cual se reglamenta el uso de los fondos recaudados por la venta de tierra de la Barriada Nueve de Enero.

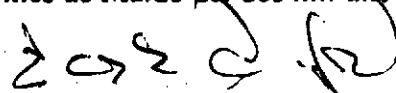
ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona al Presupuesto de ingresos, la suma de B/. 10.000.00, en el Código 211101 (Venta de Tierras), y se le deducirá el 90% de los fondos recaudados que corresponde a la venta de tierra de Nueve de Enero y se tramitará el pago a la Junta Comunal cada trimestre y el 10% restante le corresponderá al Municipio de San Miguelito.

ARTICULO TERCERO: Adicionar la suma de B/. 9.000.00, al Presupuesto de Gastos, en la partida presupuestaria No. 5.78.01.02.01.001.529. (Otras Obras Urbanísticas).

ARTICULO CUARTO: Adicionar la suma de B/. 1.000.00, que corresponde al 10% de la venta de tierra de Nueve de Enero al Presupuesto de Gastos, en la Partida Presupuestaria No. 5.78.01.03.02.001.199 (Crédito reconocido por Mantenimiento y Reparación).

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los trece días (13) del mes de Marzo del dos mil uno (2001).


H.R. ELSA CAJAR VILLAVERDE.
Presidenta


H.C. HECTOR VALDES CARRASQUILLA
Vicepresidente


LICDO. CAMILO MONG G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo No. 18 del 13 de Marzo de dos mil uno (2001) por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 84 del 13 de octubre de 2000, y se incorpora al Presupuesto Municipal un Crédito Adicional


LICDO. RUBEN BARIO CAMPOS
Alcalde Municipal.

FE DE ERRATA

"PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA RESOLUCION N° 6 DE 20 DE FEBRERO DE 2001 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL N° 24,256 DEL 8 DE MARZO DE 2001, LA CUAL SE PUBLICA INTEGRAMENTE."

RESOLUCION No. 6
(de 20 de febrero del 2001).

"Por medio del cual se deja sin efecto la Resolución No. 4 del 23 de enero de 2001"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE
CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que es potestad de este Honorable Concejo Municipal, designar al Honorable Presidente del Concejo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designese al HR. LEONARDO HERNANDEZ del Corregimiento Barrio Balboa para Presidente del Honorable Concejo a partir del mes de marzo del 2001 y deroga la Resolución No. 4 del 23 de enero del 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno.

EL PRESIDENTE: (FDO.) HR. LEONARDO HERNANDEZ

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) HR. JUVENTINO GONZALEZ.

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. YUDIVET G. DE ABREGO.

DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

RESOLUCION No. 12
(de 23 de marzo 2001)

"Por medio del cual se revisa la transcripción por Secretaría de la Resolución No. 6 de 20 de febrero de 2001, se ordena la transcripción correcta y se ratifican todas las acciones ejercidas por el Presidente elegido en dicha Resolución."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales :

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4 de 23 de enero de 2001, se designó al HR. ALBERTO BARRANCO del Corregimiento Barrio Colón, como Presidente del Concejo Municipal por un período de seis (6) meses y al HR. CESAR CAMARENA del Corregimiento El Coco, como Vicepresidente por un período de tres (3) meses a partir del 1 de marzo del presente.

Que mediante Resolución No. 6 de 20 de febrero de 2001, se dejó sin efecto la Resolución No. 4 de 23 de enero del 2001 y se designó al HR. LEONARDO HERNANDEZ del Corregimiento Barrio Balboa, como Presidente del Concejo Municipal a partir del 1 de marzo del 2001.

Que de acuerdo a notificación de 14 de marzo del presente, recibida de parte de la Secretaría del Concejo Municipal, se cometió error en la transcripción de la Resolución No. 6 de 20 de febrero de 2001, transcribiéndose erróneamente así: "RESOLUCION No. 6 (de 20 de febrero 2001) "Por medio del cual se deja sin efecto la Resolución No. 4 de 23 de enero de 2001". EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO LA CHORRERA. en uso de sus facultades legales... C O N S I D E R A N D O :.... Que es potestad de este Honorable Concejo Municipal, designar al Honorable Presidente del Concejo....R E S U E L V E :... ARTICULO PRIMERO: Dejar como en efecto se deja, la Resolución No. 4 de 23 de enero de 2001. ARTICULO SEGUNDO: Designar al HR. LEONARDO HERNANDEZ del Corregimiento Barrio Balboa, como Presidente del Concejo Municipal por un período de seis (6) meses a partir del 1 de marzo del presente. ARTICULO TERCERO: Hacer llegar copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Dirección de Fiscalización Municipal. ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:.... Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno..... EL PRESIDENTE....(FDO.) HR. LEONARDO HERNANDEZ...EL VICEPRESIDENTE (FDO) HR. JUVENTINO GONZALEZ..... LA SECRETARIA (FDO.) SRA. YUDIVET G. DE ABREGO."

Que el texto correcto de la Resolución No. 6 de 20 de febrero de 2001, aprobada por el Concejo Municipal es del tenor siguiente: RESOLUCION No. 6.. (de 20 de febrero de 2001)... "Por medio del cual se deja sin efecto la Resolución No. 4 de 23 de enero de 2001"... EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DE DISTRITO LA CHORRERA....en uso de sus facultades legales.....C O N S I D E R A N D O :....Que es potestad de este Honorable Concejo Municipal, designar al Presidente del Concejo....R E S U E L V E :...ARTICULO PRIMERO: Designese al HR. LEONARDO HERNANDEZ del Corregimiento Barrio Balboa para Presidente del Honorable Concejo a partir del mes de marzo del 2001 y deroga la Resolución No. 4 del 23 de enero del 2001....ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación....COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.... Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito La Chorrera, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno...EL PRESIDENTE.....(FDO.)...HR. JUVENTINO GONZALEZ ...LA SECRETARIA (FDO.) SRA. YUDIVET G. DE ABREGO."

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la transcripción original por secretaría de la Resolución No. 6 fechada 20 de febrero del 2001, en su texto correcto, mediante la cual se dejó sin efecto la Resolución No. 4 de 23 de enero del 2001 y se designa al HR. LEONARDO HERNANDEZ como Presidente del Concejo Municipal desde el 1 de marzo del 2001, que se transcribe en todas sus partes así: RESOLUCION No. 6..(de 20 de febrero de 2001).. "Por medio del cual se deja sin efecto la Resolución No. 4 de 23 de enero de 2001.",....EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO LA CHORRERA...., en uso de sus facultades legales...C O N S I

D E R A N D O :....Que es potestad de este Honorable Concejo Municipal, designar al Honorable Presidente del Concejo....R E S U E L V E :...ARTICULO PRIMERO: Designese al HR. LEONARDO HERNANDEZ del Corregimiento Barrio Balboa como Presidente del Concejo a partir del mes de marzo del 2001 y deroga la Resolución No. 4 del 23 de enero del 2001....ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación....COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:.....Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "HC. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil uno.....EL PRESIDENTE (FDO.)..HR. LEONARDO HERNANDEZ...EL VICEPRESIDENTE (FDO.) HR. JUVENTINO GONZALEZ...LA SECRETARIA (FDO.) SRA. YUDIVET G. DE ABREGO."

ARTICULO SEGUNDO: Tienen carácter legal y son válidas todas las actuaciones realizadas por el HR. LEONARDO HERNANDEZ, como Presidente del Concejo Municipal, nombrado mediante Resolución No. 6 de 20 de febrero de 2001, desde el 1 de marzo del 2001.

ARTICULO TERCERO: Se ordena el retiro de todas las copias entregadas con la transcripción errónea de la Resolución No. 6 de 20 de febrero de 2001 y reemplazarlas por la transcripción correcta descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil uno.

EL PRESIDENTE: (FDO.) HR. LEONARDO HERNANDEZ.

EL VICEPRESIDENTE: (FDO.) HR. CESAR CAMARENA.

LA SECRETARIA: (FDO.) SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ.

**DISTRITO LA CHORRERA. PROVINCIA DE PANAMA.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

CONCEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA

Es fiel copia de su Original

24

de

marzo

de 1992001

Firma:

Nombre de Persona Responsable



AVISOS

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se avisa que el establecimiento comercial denominado "MINI MAXI", ubicado en Avenida Bolívar y Avenida Obaldía, Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, Registro Comercial Tipo "B" N° 1372, de 25 de febrero de 2001, ha cambiado de propietario y administración a

partir del día 1º de mayo de 1972, la cual estaba a cargo de **SUPERMERCADOS, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 107962, Rollo 492, Imagen 360, y cuyo Representante Legal es el señor **JOSE JAIME ROMERO**. El nuevo propietario y administrador es **INVERSIONES MAN FUNG, SOCIEDAD**

ANONIMA, sociedad inscrita a ficha 395713, Documento 203582, cuyo Presidente es el señor **VICENTE NG CHANG** (nombre legal), portador de la cédula de identidad personal N° N-18302 Panamá, 12 de abril de 2001, L-471-861-22 Tercera publicación

AVISO
Dando cumplimiento a lo establecido por el

Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público se hace saber, que la sociedad **AUTOREPUESTOS PACIFICO, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "AUTOREPUESTOS PACIFICO, S.A.", ubicado en Vía José Agustín Arango, Calle 2da, Edificio Yau, corregimiento de Juan Díaz, a la sociedad

denominada **CORPORACION YAU, S.A.**
L-471-838-57
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Yo **MARTHA JUSTA TELLEZ**, con cédula de identidad personal N° E 843411, representante legal de **SALA DE BELLEZA JURIELES**, por constituirse en la sociedad la

cancelación de la licencia comercial tipo A, a licencia tipo B, inscrita en el documento anterior en el Registro Comercial, Tomo 167, Folio 145, Asiento 1 Panamá 21 de mayo de 1998.

MARTHA J.

TELLEZ

Cédula E-8-43411

L-471-914-52

Primera publicación

AVISO

De conformidad con la Ley, se avisa al público que yo **JIAN LIN CHONG CHAN** céd. N-18-525, propietario del negocio **DISTRIBUIDORA POLLO** Licencia Comercial tipo Año. 1999-2256 ubicado en Tocumen calle principal edificio E-98 local a Panamá, provincia de Panamá hago constar que he cancelado el negocio de persona natural para constituirme Persona Jurídica con la actividad **VENTA DE POLLOS Y HUEVOS Y PROCESADO**, debidamente presentada por:

JIAN LIN

CHONG CHAN

Céd. N-18-525

L-471-956-34

Tercera publicación

AVISO

De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del

Código de Comercio, por este medio se hace de conocimiento público que la sociedad **INVERSIONES F & L, S.A.**, inscrita a Ficha 358686, Rollo 64661, Imagen 0060, ha vendido el establecimiento comercial denominado **Restaurante MICHIS CAFE**, con Licencia Comercial Tipo B, N° 1999-3197, ubicado en Bella Vista, Calle 46 y Colombia, Edificio Laria, Planta Baja, Local R. a favor de la señora **TIM TAI YU DE CHU**, con cédula de identidad personal N° N-17-977. Panamá, 4 de abril de 2001.

VAN KIET UNG

Cédula E-8-68312

L-471-732-42

Segunda publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que **VICTOR HO CHENG**, portador de la cédula de identidad personal N° 3-711-612, adquirió por compra y venta el establecimiento comercial denominado **K I O S C O PARRILLADA Y CEVICHERIA GAITAN**, al señor **SOTERO GAITAN**, portador de la cédula de identidad personal N° 648-612, ubicada en la Barriada Medalla Milagrosa sector de la Feria de la ciudad de

Colón.

ALVERO KELLY

Céd. 3-112-299

L-471-910-70

Segunda publicación

AVISO

Yo, **EZEQUIEL FERNANDO ARAUZ RIOS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-138-1282, hago constar que dejaré sin efecto el registro 8-48694, que ampara la Licencia Comercial Tipo B como Persona Natural para el establecimiento denominado **BALANZAS INDUSTRIALES DE PANAMA**, el cual se encuentra inscrito en el Tomo 287, Folio 357, Asiento 1, de la Sección de Registro Comercial, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para acogerme a una nueva licencia comercial para el mismo establecimiento como Persona Jurídica.

EZEQUIEL

FERNANDO

ARAUZ RIOS

Cedulado N° 4-138-

1282

L-471-949-47

Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se

avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2.654 de 1 de marzo de 2001 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 299782, DOCUMENTO: 216695 el día 4 de abril de 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **CONTINENTAL ECONOMICS CORPORATION**. Panamá, 4 de abril de 2001.

L-471-880-01

Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2.451 de 22 de febrero de 2001 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 144562, DOCUMENTO: 216640 el día 3 de abril de 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **FAIRMONT SERVICES INC.** Panamá, 4 de abril de 2001.

L-471-880-01

Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública N° 2.655 de 1 de marzo de 2001 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 299778, DOCUMENTO: 215985 el día 2 de abril de 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **FIRST GROUP CORP. LIMITED**. Panamá, 2 de abril de 2001.

L-471-880-01

Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 1551 de 6 de marzo de 2001 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 260583, DOCUMENTO: 215989 el día 2 de abril de 2001, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **GLADIATORS SERVICES CORP.** Panamá, 3 de abril de 2001.

L-471-880-01

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 7
CHEPO

EDICTO N° 8-7-60-
2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá,

al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICAUARTE CHACON BATISTA**, vecino (a) de Villalobos, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-36-841, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-320-94, según plano aprobado N° 807-17-12447, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has + 4552.30 Mts., ubicada en Altos de Pacora, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera a Mandinga.
SUR: Antolino González y Emérita Ríos.
ESTE: Armando Díaz.

OESTE: Carretera hacia Altos de Pacora.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 09 del mes de abril de 2001.

AMELIA RODRIGUEZ
S.

Secretaria Ad-Hoc

OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

L-472-015-40

Unica Publicación